

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Bogotá D.C,

**14 JUL. 2020**

Proceso No 1100140030552019 0844 00

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede (fs.35 y 36) con apoyo en lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P., adicionar el mandamiento de pago de fecha 24 de enero de 2020 (f.42), referente a los intereses corrientes solicitado en la demanda, quedando del siguiente tenor:

**"5. PAGARE 455314061**

5.1.- Por la suma de **\$4.357.1257.<sup>05</sup> M/Cte.**, por concepto de seis (6) cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminada así:

No. CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	PLAZO
1	1/05/2019	\$ 702.947,19	\$ 967.122,40
2	1/06/2019	\$ 712.085,49	\$ 971.065,03
3	1/07/2019	\$ 721.342,61	\$ 973.966,19
4	1/08/2019	\$ 730.720,06	\$ 980.727,90
5	1/09/2019	\$ 740.219,43	\$ 986.531,50
6	1/10/2019	\$ 749.842,27	\$ 989.429,35
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4.357.157,05</b>	<b>\$ 5.868.842,37</b>

5.2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas anteriores, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible cada cuota y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

5.3. Por la suma de **\$55.868.842.<sup>37</sup>** por concepto de intereses de plazo.

5.4. Por la suma de **\$70.036.874.<sup>23</sup> m/cte.**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de ejecución.

5.5. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral 5.4., liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es 12 de noviembre de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

**6. PAGARE 3033401-8746**

**6.1.** Por la suma de **\$17.876.98800 m/cte.**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de ejecución.

Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral 6.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es 12 de noviembre de y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación."

Notifíquese esta providencia, junto con la adicionada. En lo demás, la providencia continúa incólume.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**  
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

15 JUL. 2020 Por anotación en estado No. 049 de fecha anterior. fue notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR  
SECRETARIA

Csl.